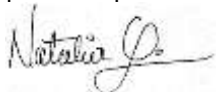


CONSTANCIA: Manizales, 11 de febrero de 2021le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00033 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C, en contra de JAIME LONDOÑO GIRALDO, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará de manera íntegra el pagaré base de ejecución, de manera completa y legible, con todas y cada una de las partes que lo integran por ambas caras y con todas las cláusulas que hagan parte de este, dado que se evidencia en el pie de página que esta es la pagina 1 de 5, pese a ello, no se cuentan con más documentos.
2. Explicará el motivo por el cual pretende hacer valer la prerrogativa contemplada en el artículo 134 de la ley 100 de 1993, que permite el embargo de la pensión hasta en una cuantía del 50% a favor de las **cooperativas legalmente autorizadas**; aun cuando no obra constancia de que el señor JAIME LONDOÑO GIRALDO hubiese solicitado el crédito como cooperado, sino que obran múltiples endosos en el título base de ejecución previo a su cobro.

3. De tener calidad de cooperado, deberá allegarse, la solicitud de vinculación, el acta por la cual fue admitido y la certificación de permanencia del señor JAIME LONDOÑO GIRALDO a la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C.

Enviaré memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a99edd48fd514c39174bea3b6c4ee299dbcc31159f87a71344b5defffb1c511

Documento generado en 11/02/2021 03:33:41 PM

Publicado por estado No. 24 fijado el 12 de febrero 2020 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>